

Reincorporación tras licencia por ART



Un empleado tuvo un accidente en Julio 2022. Estuvo con licencia por ART hasta Agosto del año siguiente (2023). Por continuar con síntomas el empleado solicitó extender la licencia por ART pero fue rechazada. Se dirigió a su Obra Social quien le extendió un certificado de reposo hasta Diciembre del 2023 (coincidente con los resultados médicos de estudios de traumatología solicitados). La consulta es: ¿con el Alta de la ART, la Aseguradora deja de pagar los salarios? ¿Qué obligación tiene el empleador respecto del pago de sueldos, atento al tiempo de enfermedad y licencia (desde Julio 2022)?

Desde que la ART le otorga el alta, y reingresa como licencia enfermedad inculpable a cargo del empleador, tiene que ver los plazos que establece el artículo 208 LCT en función de su antigüedad. Son dos licencia independientes, una fue por el Accidente Laboral cubierta por la ART y la otra es por convalecencia, en función de no estar en condiciones del alta médica.